

REGLAMENTO  
DE  
REGIMEN  
INTERIOR

## PREÁMBULO

El Reglamento de régimen interno constituye la norma básica que rige la vida del centro y a la cual deberá acomodarse cualquier otra reglamentación que regule las actividades del mismo.

En la elaboración del presente documento se han tenido en cuenta los rasgos esenciales que definen el carácter propio del centro y que dan sentido a su proyecto educativo por considerar que en torno a ellos han de girar todas relaciones y actitudes de los distintos miembros que integran la comunidad educativa, aunando sus esfuerzos para la consecución de metas comunes.

De esta forma, el reglamento es más que una norma ejecutiva ya que incorpora una dimensión ideológica que le confiere su sentido auténtico.

## PROYECTO EDUCATIVO

El Proyecto Educativo de Centro, definido por la titularidad en el marco general de la Constitución Española, ha sido aprobado por el claustro de profesores y a él tienen acceso todos los miembros de la comunidad educativa.

Creemos que el ser humano es, ante todo, persona y como tal un ser singular, racional, libre, llamado a perfeccionarse en la sociedad y con apertura a la trascendencia. Cada persona ha de realizar su propio proyecto vital, proyecto que la comunidad educativa potenciará al máximo.

La educación de los hombres y mujeres debe ser integral, entendiendo esto en todas las dimensiones del desarrollo humano. En este proceso han de participar e implicarse todos los colectivos que intervienen en el proceso educativo: padres, profesores y los propios alumnos.

Ello se traduce en la apropiación por parte del alumno de sólidos principios y criterios, no mediante la coacción externa sino a través de una acción educativa orientadora sobre el educando que le permita desarrollar al máximo sus capacidades y cuanto de positivo encierra su persona.

El ser humano es fundamentalmente un ser social y como tal se ve inmerso en un cuerpo social perteneciente a una determinada comunidad. Por ello pretendemos educar al alumno como elemento activo de la sociedad, abierto a la intercomunicación, cerrado al partidismo y a la intransigencia, con visión de futuro y sentido crítico, para lo que consideramos esencial el fomento del respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades con una actitud consciente de solidaridad que le estimule al compromiso libremente aceptado, personal y colectivo, en la edificación de un mundo más humano y justo.

Aceptamos una educación crítica, que fomente la interpretación de la realidad y no el mero aislamiento de un determinado partido o ideología.

Entendemos el colegio como una comunidad viva de educadores y educandos en la que predomina el aspecto formativo sobre el informativo, favorecedora del diálogo y la convivencia y constituyendo un equipo de formación permanente integral.

Como educadores aspiramos a una enseñanza de calidad, individualizada y activa, de equipo, que enseñe a aprender, a consultar, a adaptarse a los cambios y al uso responsable de la tecnología. Adoptamos una enseñanza desde planteamientos pedagógicos progresivos, con frecuentes encuentros de revisión de ideas, métodos, experiencias y actitudes con la participación activa e integrada en la comunidad educativa.

El profesorado, consciente de la importancia de su formación permanente para poder desarrollar de forma óptima su labor educativa, pondrá los medios a su alcance para conseguirla. El colegio, facilitará, en la medida de sus posibilidades, dicho reciclaje.

Los educandos participaran activamente en el gobierno y en su propia educación de forma progresiva, según su edad y responsabilidad. Procurarán ser conscientes de que su trabajo y esfuerzo construyen su propio futuro personal y social.

Los padres tienen un amplio campo en la labor educativa de sus hijos. La formación del alumno es tarea de padres y profesores. La participación en actividades organizadas por el colegio es conveniente, positiva y necesaria. Encontrarán en el colegio la información acerca del desarrollo de la personalidad, del estudio y comportamiento de sus hijos. Es fundamental el diálogo frecuente entre padres y profesores.

El colegio, consciente de la diversidad individual y social y por tanto de la diversidad en las aulas, asume el pluralismo y adquiere el compromiso firme de procurar dar respuesta a todas aquellas necesidades educativas de los alumnos que la requieran.

El colegio, aun respetando todas las creencias, ideologías y confesiones religiosas de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se orienta hacia una educación de fondo cristiano. Nadie será discriminando o desplazado por motivos religiosos o ideológicos. Desde el punto de vista moral, respetará la libertad de las conciencias siempre que no atenten contra de la dignidad y el respeto debido a la persona.

Son fines del centro:

- El desarrollo integral de la personalidad del alumno.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos de estudio y técnicas intelectuales de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- La captación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

## DISCIPLINA

Toda sociedad para poder desarrollarse necesita un orden derivado de la justicia. Este orden debe posibilitar en el colegio la impartición y la recepción de las enseñanzas, así como la creación y mantenimiento de la convivencia pacífica de profesores y alumnos.

Para que la disciplina sea efectiva, precisa de la existencia de unas normas básicas de convivencia que sean asimiladas y asumidas por el individuo. Preferimos la disciplina preventiva a la correctiva, pretendiendo convencer y no castigar, sino reparar el daño que hubiera podido ser causado. No obstante, han de existir también medidas disciplinarias que serán aplicadas en aquellos casos en que las conductas se desvíen significativamente de la norma. Tanto en la formulación de normas como en la aplicación de medidas disciplinarias creemos conveniente la participación de padres, profesores y alumnos

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.

El Colegio El Cid es un centro concertado de educación infantil, primaria y secundaria. Actualmente el centro se encuentra acogido al régimen de “Conciertos Educativos” en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

### Artículo 2.

El Colegio está situado en el Área territorial de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 3.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover y fomentar la participación de todos los estamentos que forman su Comunidad Educativa y será de aplicación tanto en los niveles concertados como en los privados.

## TÍTULO PRIMERO

### Comunidad educativa.

#### Artículo 4.

El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben respeto al Ideario o Carácter Propio del Centro, al que habrán de adaptar sus actuaciones, sin merma de los derechos y libertades que le son propias.

#### Artículo 5.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
2. Conocer el Carácter Propio o Ideario (cuyo documento puede encontrarse en la página web del Centro como Misión, Visión y Valores), el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
3. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones legales que resulten de aplicación.
4. Celebrar reuniones de sus respectivos estamentos en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y en el presente Reglamento, y, en su caso, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular, teniendo en cuenta las disponibilidades de espacios del Centro para que dichas reuniones no impliquen merma, ni interfieran en la actividad docente del mismo.
5. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos Estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

#### Artículo 6.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

1. Respetar recíprocamente los derechos de la Entidad Titular, de los Alumnos, de los Profesores, de los Padres, del Personal de Administración y Servicios y de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer, respetar y cumplir el Carácter Propio del Centro o Ideario, el Proyecto Educativo, las normas organizativas y pedagógicas propias del centro y el presente Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
3. Colaborar en el desarrollo, tanto de las actividades complementarias y extraescolares, como de los servicios del Centro.
4. Respetar y promover la imagen positiva del Centro.
5. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

#### Artículo 7.

### Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promover para lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro.
- El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- Respeto a los derechos de otras personas que participen en la acción educativa.

2. Son normas básicas de convivencia en el Centro:

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de las actividades y servicios del mismo.
- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- La corrección en el trato social, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- La buena fe y la lealtad de la vida escolar.
- El cuidado con el aseo e imagen personal y la observación de las normas de centro sobre esta materia.
- La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en presente reglamento a los miembros de la comunidad educativa y cada uno de sus estamentos.

## CAPITULO PRIMERO ENTIDAD TITULAR

La entidad titular define los principios y el modelo educativo del Centro y asume la responsabilidad última de los mismos ante la Sociedad, la Administración Educativa, los Padres, el Profesorado y el Personal de Administración y Servicios.

Son funciones y competencias propias de la Entidad Titular en relación con el Centro:

- Establecer, con respeto a lo dispuesto en la legislación aplicable, el Carácter Propio del
- Presentar peticiones, sugerencias y quejas, formuladas por escrito y firmadas, ante el
- órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus
- derechos.
- Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Ideario o Carácter Propio
- y en el presente Reglamento.

Artículo 8.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

1. Respetar recíprocamente los derechos de la Entidad Titular, de los Alumnos, de los Profesores, de los Padres, del Personal de Administración y Servicios y de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer, respetar y cumplir el Carácter Propio del Centro o Ideario, el Proyecto Educativo, las normas organizativas y pedagógicas propias del centro y el presente Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
3. Colaborar en el desarrollo, tanto de las actividades complementarias y extraescolares, como de los servicios del Centro.
4. Respetar y promover la imagen positiva del Centro.
5. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Centro o Ideario, y las normas organizativas y/o pedagógicas, y redactar la propuesta del Reglamento de Régimen Interior.

6. Formalizar Concierto Educativo con la Administración, decidir la solicitud para nuevas enseñanzas, así como su modificación y extinción.
7. Solicitar la modificación, o, extinción de la autorización docente existente, de conformidad con la legislación vigente.
8. Ejercer la dirección del Centro asumiendo la responsabilidad de la gestión, especialmente en órganos de dirección administrativa y pedagógica, y del profesorado.
9. Proponer el nombramiento del Director, de los demás órganos unipersonales de gobierno y de gestión del Centro y designar a sus representantes en el Consejo Escolar.
10. Asumir la responsabilidad y ordenar toda la gestión económica y de cualquier índole del Centro.
11. Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia, sin perjuicio de la competencia y funciones que la legislación atribuye al Consejo Escolar en los niveles educativos concertados.

#### Artículo 9.

La Entidad Titular está obligada a:

1. Dar a conocer el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo, las normas organizativas y/o pedagógicas propias del centro, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que la Comunidad Educativa declarará someterse expresamente.
2. Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Administración y la Sociedad.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la Ordenación Académica y, en su caso, los Conciertos Educativos.

#### Artículo 10.

La representación ordinaria de la Entidad Titular corresponderá a quien por ésta se determine, pudiendo estar conferida al Director del Centro.

### CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos de los alumnos:

#### Artículo 11.

El centro docente imparte una educación personalizada, que ayuda a cada alumno a adquirir conocimientos, a desarrollar comportamientos sociales y cívicos, a actuar con libertad personal en las tareas civiles y a servir al bien común.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

El ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos se realizará en el marco de los fines que a la Actividad Educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como, las disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma aplicables en materia educativa.

Los órganos de Gobierno de los centros docentes, y la Administración Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad de acuerdo con el presente Reglamento.

Siempre de conformidad con el Carácter Propio o Ideario y el Proyecto Educativo, los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, y la

formación en los valores humanos, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro del respeto de los derechos y libertades fundamentales.

En consecuencia, todo alumno tiene derecho a:

- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- A la adquisición y desarrollo de la capacidad para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
- La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en el caso de alumnos menores de edad, la de sus padres o tutores, dentro del marco legalmente establecido.
- La preparación para participar activamente en la vida social.
- La formación para la paz, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de La Comunidad Autónoma.
- Al desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- A una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- A la participación en la mejora en la calidad de la enseñanza.
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar, trabajo y comportamiento, sea evaluado conforme a criterios de plena objetividad, ello implica que:
  - Se les aplique el proceso de evaluación continua.
  - Conozcan los criterios de evaluación y de promoción a principio de curso.
  - Puedan solicitar, o en caso de que sean menores de edad, sus padres o representantes legales, aclaraciones por parte de los profesores respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso.

Artículo 12: Deberes de los alumnos:

Constituyen deberes básicos de los alumnos:

- El estudio.
- El respeto a la libertad de conciencia.
- El respeto a la diversidad.
- El respeto a las instalaciones del Centro.
- El respeto al Carácter Propio o Ideario del centro.
- El respeto al Proyecto Educativo del Centro.
- La participación en la vida del Centro.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en los siguientes deberes:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo básico de las actividades del Centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante.
- Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
- Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.

En relación con la participación en la vida del centro los alumnos deben:

- Participar en la vida y funcionamiento del Centro y no impedir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Utilizar correctamente el uniforme del colegio.
- Ser respetuoso y responsable.
- Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro, responsabilizándose de los daños ocasionados por su mal uso. En especial los alumnos deberán respetar las medidas de seguridad que se les indiquen en las aulas especializadas.
- Promover la imagen positiva del Centro, tanto dentro como fuera de él.

Artículo 13: Admisión:

La admisión de alumnos al Centro compete a la entidad titular y se hará siempre según la normativa vigente.

### CAPITULO TERCERO: PROFESORES

Artículo 14: Los profesores tienen derecho a:

- Desempeñar su función educativa de acuerdo con el Carácter Propio o Ideario del Centro, el Proyecto Educativo y las normas organizativas y/o pedagógicas, y Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- Su formación permanente.
- Participar en el Proyecto Curricular de Etapa, corresponsablemente con el conjunto de profesores de la etapa.
- Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular de Etapa y de forma coordinada con el Departamento correspondiente.
- Ejercer su función evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y en la normativa vigente.
- Utilizar los recursos materiales e instalaciones del Centro para los fines educativos de conformidad con las normas reguladoras de su uso.
- Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar.
- Formar parte del claustro de profesores.
- Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Artículo 15: Los profesores están obligados a:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento, cuando desempeñen, en este último caso, un cargo directivo.
- Respetar el Carácter Propio o Ideario del Centro y cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular de Etapa y en este Reglamento.
- Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte en el seno del equipo docente del curso y del departamento correspondiente.
- Elaborar la programación de aula, con las unidades didácticas correspondientes.
- Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.

- Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- Colaborar en mantener el orden y la disciplina en el ejercicio de sus funciones, tanto dentro como fuera del aula.
- Cumplir puntualmente el horario y el calendario escolar, y demás normativas del Centro.
- Procurar su perfeccionamiento profesional.
- Guardar reserva de los datos personales y desarrollo escolar de los alumnos. Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la no asistencia a quien corresponda.
- Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los Órganos de Gobierno de los que pueda formar parte.
- Repetir las pruebas o exámenes a los alumnos que, estando matriculados en el Centro, no hayan podido realizarlas por causas debidamente justificadas.
- Respetar y cumplir los criterios de evaluación establecidos para cada Etapa educativa.
- Comunicar al Director de su Etapa, cuando se vaya a dar, su imposibilidad de asistencia a clase, atendándose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
- No criticar ni permitir la crítica o la murmuración. No culpar al Titular, al Equipo Directivo o a otros profesores actuales o pasados de los problemas que surjan en el centro o a sus alumnos.
- No discutir con otros profesores delante de los alumnos. Debatirán, en su caso, a solas con la debida corrección.
- Asumir las decisiones del Equipo Directivo como propias.
- Corregir sus decisiones en caso de equivocación y pedir las correspondientes disculpas a quien corresponda.
- Cuando sea posible, evitar las correcciones en público, y si las hubiera, se realizarán siempre de forma breve, precisa y aludiendo al hecho y no a la persona.
- Tener detalles de cariño y cercanía que manifiesten interés por los alumnos y sus familias: atenderles cuando lo necesiten, y enseñarles a vivir la virtud del orden con su propio ejemplo.
- Los profesores vestirán de forma coherente con la normativa exigida a los alumnos en materia de uniformidad.
- Conseguir con fortaleza y exigencia que los alumnos vivan la Normativa prevista en el presente Reglamento para ellos corrigiendo cuantas veces sea necesario y remarcando el carácter formativo de dicha Normativa.
- No expulsar a ningún alumno de clase por ningún motivo, tal y como establece la Legislación vigente.
- Cuidar la puntualidad en cada momento: entrada y salida de clase, servicios, vigilancias, etc.
- Preparar convenientemente cada clase y cada tutoría para que sea eficaz y contribuya al proceso educativo del alumno haciendo partícipes a las familias en dicho proceso.
- Corregir las distintas pruebas, exámenes, ejercicios, cuadernos etc... con rapidez y comunicar los resultados enseñando los exámenes a los alumnos, que tienen el derecho y el deber de saber dónde han fallado.
- No usar los exámenes como medio para premiar o castigar, sino para evaluar a los alumnos de manera justa. (No confundir la evaluación de conocimientos con la evaluación de actitudes).
- No usar las calificaciones como medio para castigar el mal comportamiento de los alumnos.
- Éste deberá ser corregido y/o sancionado en la forma prevista en el presente Reglamento.
- Manifestar siempre positivismo e ilusión en sus afirmaciones ante los alumnos.

- Guardar secreto y confidencialidad de los contenidos de las reuniones y claustros así como de los resultados académicos globales de un curso expuestos en las sesiones de evaluación y no hacerlos públicos ante los alumnos o sus familias.
- Acudir diligentemente a las sesiones lectivas con puntualidad, evitando las faltas de asistencia a clase incluso aunque sean motivadas por otras actividades escolares, reuniones de padres o llamadas telefónicas.
- Responsabilizarse de cada actividad que desarrolla en el Colegio.
- Colaborar para que se viva el ambiente y estilo propios del Colegio, mediante el ejemplo.
- Fomentar un clima que favorezca que en cada momento se eduque en consonancia con el Ideario del colegio.
- Respetar la persona del alumno, de sus padres y de sus compañeros.
- Enseñar a vivir la Normativa de Convivencia en todos los lugares y situaciones con autoridad, delicadeza, cordialidad y exigencia, transmitiendo el porqué de cada norma y su valor objetivo.
- Comprometerse con el ideario del centro y participar activamente en todas las actividades que tengan que ver con éste, siendo ejemplo y modelo frente a los alumnos.

#### Artículo 16: Admisión.

Las vacantes que se produzcan en el profesorado serán cubiertas de conformidad con el siguiente procedimiento:

El Titular del Centro, junto con el Director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, dando cuenta al Consejo Escolar de la provisión de Profesores que efectúe.

#### CAPÍTULO CUARTO: LOS PADRES.

##### Artículo 17: Derechos.

Los padres son los primeros responsables en la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa. El hecho de la inscripción de su hijo/a en el Centro lleva implícito el reconocimiento, respeto, aceptación y cumplimiento del Carácter Propio del Centro o Ideario, del Proyecto Educativo y de las normas organizativas y/o pedagógicas propias así como del Reglamento de Régimen Interior del Centro, a los que declaran someterse expresamente.

Los padres tienen derecho a:

- Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Carácter propio o Ideario, así como de conformidad con el proyecto Educativo.
- Participar en los aspectos relacionados con el desarrollo del Proceso Educativo de sus hijos en el Centro.
- Recibir información acerca del Proceso Educativo de sus hijos.
- Ser recibidos por los Profesores, Tutores, Orientadores y demás responsables de la educación de sus hijos en los horarios establecidos para ello.
- La asociación en el ámbito educativo.

##### Artículo 18: Deberes.

Los padres están obligados a:

- Procurar la adecuada colaboración entre la Familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

- Propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer mas efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los profesores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro haciendo efectivas, en su caso, las obligaciones de pago que les correspondan.
- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

#### CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

##### Artículo 19: Derechos.

El Personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa. Su contratación, así como la extinción de su relación laboral, competen a la Entidad Titular del Centro, y se realizarán conforme a la legislación laboral vigente.

El Personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- Su formación permanente.
- Elegir a su representante para el Consejo Escolar en los niveles concertados.

##### Artículo 20: Deberes.

El Personal de Administración y Servicios, sin perjuicio de lo establecido específicamente para cada uno de ellos, está obligado a:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato de trabajo.
- Procurar su perfeccionamiento profesional.
- Colaborar en la tarea educativa.

#### CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS

##### Artículo 22:

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (Colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro, sin que, en ningún caso, interfieran en el normal desarrollo de la actividad del mismo, de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular.

Artículo 23: Derechos: Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- Hacer pública en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.

##### Artículo 24: Deberes:

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a los que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.

##### Artículo 25: Características.

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su proyecto educativo.

- Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 26: Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Artículo 27: Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Artículo 28. Órganos colegiados.

- Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos tercero y Cuarto del presente Reglamento.
- La entidad titular podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las tareas que se determine.

Artículo 29. Asociaciones.

Los distintos estamentos de la comunidad Educativa podrán constituir asociaciones conforme a la legislación vigente con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el Proyecto educativo.

Las asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el centro.
- b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en el proyecto curricular.
- c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la entidad Titular.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el consejo de la comunidad educativa en los términos establecidos en el título tercero del presente reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes y en el presente reglamento.

Las asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Artículo 30: Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

## TÍTULO II

Acción educativa.

Artículo 31: Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula, de acuerdo con la legislación aplicable, en torno a las características de sus agentes y destinatarios los recursos del centro y el contexto en el que se encuentra.

2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Proyecto educativo de centro.

Artículo 32. Proyecto educativo del centro.

1. El proyecto educativo prioriza los objetivos del centro para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
  - Las características de los miembros de la comunidad educativa.
  - El entorno inmediato en el que se ubica el centro.
  - La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
2. El proyecto educativo es aprobado por el consejo de la comunidad educativa a propuesta de la entidad titular del centro. En su elaboración participan todos los miembros de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro.

Artículo 33: Proyecto Curricular de etapa.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de Etapa y en coordinación con los demás profesores de ciclo, curso y departamento, que incluirá al menos y según determine la legislación vigente:

- Estándares de aprendizaje, objetivos, contenidos y actividades y temporalización de las unidades temáticas.
- Metodología y recursos didácticos.
- Criterios y procedimiento de evaluación.
- Actividades de refuerzo, atención a la diversidad y adaptaciones curriculares.
- Actividades de recuperación para los alumnos con materias pendientes.

Artículo 34: Programación de Aula.

Los profesores realizarán la Programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso.

Artículo 35: Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el director.

Artículo 36. Programación general anual del centro.

1. La programación general anual del centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno incluirá:
  - Las modificaciones del Proyecto curricular de la etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro.
2. La programación general anual del centro es elaborada por el equipo directivo y aprobada por el consejo de la comunidad educativa a propuesta del director. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el director.

### TÍTULO III

#### Órganos de Gobierno y Gestión.

##### Artículo 37: Órganos de gobierno y de gestión.

1. Los órganos de gobierno y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión el Director, el jefe de estudios y el secretario.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión el equipo directivo, el consejo escolar y el claustro de profesores.
4. Los órganos de gobierno y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del proyecto educativo de centro y su conformidad con la legislación vigente.

### **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

#### **Sección primera: Director.**

##### Artículo 38: Competencias.

Son competencias del director:

Constituyen funciones y competencias del Director:

1. Ostentar la representación del centro ante la Administración educativa y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades del colegio.
2. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
3. Establecer y acordar, junto con la entidad titular, el objetivo de alumnos de cada curso escolar, así como de los inscritos a las distintas actividades y servicios ofertados por el colegio, responsabilizándose de su cumplimiento.
4. Organizar a todos los empleados bajo su cargo. En particular, organizar los horarios de los profesores y grupos de alumnos de manera que se optimicen al máximo los recursos laborales dentro de los tiempos de trabajo anuales establecidos por el Convenio Colectivo aplicable.
5. Participar en el proceso de selección de nuevos profesores y empleados, siguiendo las directrices del centro.
6. Promover, impulsar y participar en los planes de formación de todos los empleados del colegio a su cargo. Responsabilizarse del seguimiento profesional de cada uno, instruyendo, enseñando y corrigiendo a todos sus empleados, buscando siempre la mejora profesional y el aumento de la calidad de enseñanza y atención a los alumnos y familias del colegio.
7. Hacer valer su autoridad frente a toda la Comunidad Educativa, dentro de un marco de dialogo, respeto, empatía y cercanía, pero con la firmeza necesaria para cumplir y hacer cumplir el reglamento del régimen interior del centro.
8. Aplicar las medidas disciplinarias necesarias frente a cualquier empleado que incumpla sus obligaciones laborales y éticas frente al colegio.
9. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
10. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
11. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
12. Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan, en cumplimiento de la normativa.
13. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
14. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
15. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y de la evaluación del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

16. Ver las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
17. Elaborar la programación general anual del centro y colaborar en la elaboración del Documento Organizativo del Centro, DOC, en los plazos establecidos al efecto.
18. Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en las Leyes y disposiciones vigentes en cada momento.
19. Conseguir la obtención de recursos complementarios por parte de la Administración educativa para mejorar la atención a los alumnos, en particular la obtención de horas de apoyo para alumnos.
21. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
22. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la normativa legal vigente en cada momento.

Artículo 39: Nombramiento y cese.

El director es nombrado y cesado por la entidad Titular en acuerdo con el consejo escolar.

El director cesará:

- Al concluir el periodo de su mandato.
- Por dimisión.
- Por cesar como profesor del Centro.
- Por imposibilidad de ejercer su cargo.

El Titular del centro podrá suspender cautelarmente al director antes del término de su mandato cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar.

En caso de cese, suspensión o ausencia del director, asumirá provisionalmente sus funciones el jefe de estudios.

### **Sección segunda. Jefe de estudios.**

Artículo 40: Competencias.

Son competencias del jefe de estudios las siguientes:

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y alumnado en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los proyectos curriculares de etapa y la programación anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos del alumnado y profesorado y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar y dirigir la acción de los tutores conforme al plan de Acción tutorial. A tal fin convocará las reuniones con los tutores que sean necesarias para realizar adecuadamente esa función.
- f) fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

## ORGANOS COLEGIADOS

El consejo escolar:

El Consejo Escolar es el Órgano Colegiado máximo, de participación de la Comunidad Educativa.

Su competencia se extiende a las enseñanzas que sean objeto de concierto educativo con la Administración.

Artículo 41.

El Consejo Escolar está formado por:

1. El Director del Centro.
2. Cuatro representantes de los profesores.
3. Cuatro representantes padres o tutores de los alumnos.
4. Dos representantes de los alumnos.
5. Un representante del personal de Administración y Servicios.

Artículo 42.

Son competencias del Consejo Escolar:

1. Evaluar el proyecto educativo, el proyecto de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
3. Ser informado del nombramiento y cese del director y de los demás miembros del equipo directivo.
4. Ser informado sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
5. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
6. Velar por el correcto ejercicio de derechos y deberes de los alumnos en el centro. Favorecer iniciativas que velen por la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato.
7. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.
8. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
9. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
10. Aprobar el Plan de Convivencia del centro.
11. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Artículo 43

Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por el Director. El Secretario del Consejo Escolar será nombrado de entre sus miembros a propuesta del Director.

La convocatoria ordinaria se realizará, al menos, con cinco días de antelación e irá acompañada del Orden del Día. En caso de urgente necesidad, las convocatorias extraordinarias podrán realizarse con 24 horas de antelación.

El Consejo Escolar se reunirá, de forma ordinaria, tres veces al año coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Director, a solicitud de la Entidad Titular o de la mitad de los miembros del Consejo Escolar.

Artículo 44

De todas las reuniones se levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan que se someterán a votación.

Una vez aprobada, el acta será suscrita por el Secretario, quién la emitirá, con el visto bueno del Presidente.

## CLAUSTRO DE PROFESORES

### Artículo 45.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Está integrado por todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro, así como por los orientadores.

### Artículo 46.

Son competencias y funciones del claustro de profesores:

1. Elaborar, aprobar y evaluar, bajo las directrices del Comité Directivo, el Proyecto Curricular del Centro.
2. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro propuesto por la Entidad Titular, así como en la programación general anual y en la evaluación del Centro.
3. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
4. Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
5. Fijar y coordinar los criterios sobre la evaluación y adaptaciones curriculares de los alumnos, así como determinar los criterios de promoción a las etapas correspondientes.
6. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar por la Sección del Claustro de los niveles concertados.
7. Proponer al Comité Directivo cuantas iniciativas se estimen adecuadas para el buen funcionamiento de la acción educativa.
8. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento, según las directrices del Comité Directivo.
9. Estudiar y proponer al Comité Directivo temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
10. Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y de la programación general anual.
11. Hacer respetar las normas de conducta y corregir comportamientos e sean contrarios a la norma.

### Artículo 47

Las normas de funcionamiento del Claustro de profesores son las siguientes:

1. El Director convoca y preside las reuniones del Claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del Orden del Día correspondiente. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por mayoría de votos de los miembros del Claustro asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de todos los asuntos tratados.
8. El Claustro de Profesores se reunirá, preceptivamente, tres veces al año, coincidiendo con las evaluaciones. De forma extraordinaria cuando lo convoque el Director.

## ÓRGANOS DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

### COORDINADOR DE CICLO

#### Artículo 48

El Coordinador de Ciclo (PRC) es el órgano unipersonal de coordinación educativa cuyas competencias y funciones son:

1. Proponer algún tema que se deba tratar en la reunión semanal del Comité Directivo.

2. Cuestiones materiales: arreglos y mejoras, limpieza de aulas, aseos, pasillos, etc. Necesidades de material de la etapa, biblioteca, comedor, laboratorios, etc.
3. Seguimiento del calendario de actividades de padres, profesores y alumnos.
4. Seguimiento en el día a día de la Normativa de convivencia en la etapa tanto de alumnos como de profesores.
5. Dirigir los Equipos Educadores de su Ciclo en caso de que no pueda hacerlo el Director de la Etapa.
6. Proponer salidas culturales y actividades de Solidaridad.

Artículo 49.

Los coordinadores de ciclo serán nombrados y cesados libremente por el Comité Directivo.

#### COORDINADOR TIC

Artículo 50.

El Coordinador/a de TIC es el órgano unipersonal de coordinación del área nuevas tecnologías y cuyas competencias y funciones son:

1. Coordinar y dinamizar la integración de las Tecnologías de la información y la Comunicación en el centro.
2. Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del centro, así como velar por su cumplimiento.
3. La supervisión de la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
4. Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares soportes multimedia, su utilización y estrategia de incorporación a la planificación didáctica.
5. Realizar el análisis de necesidades del centro relacionadas con las Tecnologías y de la información y comunicación.
6. Apoyar al profesorado en el uso de las tecnologías con propuestas de cursos de formación, y recursos informáticos.
7. Estar al día de las averías que se produzcan en el material Tic, solucionando incidencias y dando aviso Servicios centrales de las incidencias que así lo requieran.

Artículo 51.

Su nombramiento corresponde al Director General y el seguimiento de sus funciones y tareas lo llevarán a cabo los Directores de Etapa.

#### ORIENTADOR

Artículo 52

El orientador/a es la persona que se encarga de detectar y en su caso derivar posibles problemas de aprendizaje y conducta de los alumnos. Trabaja coordinadamente con el tutor/a y con profesores que se ocupan del apoyo al departamento. Sus funciones son:

1. Detección de posibles dificultades en el ámbito educativo. Diagnóstico de necesidades educativas.
2. Asesoramiento y orientaciones a toda la comunidad educativa: padres y madres, alumnos, profesores y equipo directivo.
3. Entrevistas e intervención directa con alumnos/as para orientarlos académica y profesionalmente.
4. Aplicación de pruebas generales, individuales y colectivas internas.
5. Seguimiento y apoyo de alumnos con necesidades educativas especiales.
6. Favorecer la integración y participación del alumnado en la vida del colegio.

7. Favorecer los procesos de madurez personal (propia identidad, sistema de valores, progresiva toma de decisiones, etc...) y social (integración y cohesión del grupo).
8. Elaboración y participación en los diferentes documentos de centro: PAT, PGA, memorias.
9. Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
10. Elaboración y participación en los diferentes documentos de centro (Plan de Atención a la Diversidad. Plan de Acción Tutorial, Plan General Anual, memorias...).
11. Elaboración, custodia y actualización de los informes de los alumnos con necesidades educativas especiales.
12. Relaciones con otros organismos.

Artículo 53.

Su nombramiento corresponde al Director del centro.

### **NORMAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.**

Para garantizar la armonía comunitaria y estimular la responsabilidad y participación, al mismo tiempo que favorecer el máximo rendimiento educativo, de todo el alumnado, proponemos las siguientes Normas de Convivencia que pretenden proteger y respetar la libertad de todos.

Las normas de conducta serán de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa del Centro. Han sido elaboradas por la Comisión de Convivencia, informadas al Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar, teniendo en cuenta el decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

#### **Son normas de convivencia generales del Centro:**

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro para la realización de las actividades y servicios del mismo.
- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- La cooperación en todas las actividades educativas.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material de Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas.
- Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el R.R.I.
- Las normas de la clase deben regir y condicionar la actuación en el aula tanto de profesores como de alumnos. Es importante que se originen de una negociación por ambas partes.
- Según la normativa vigente está totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del colegio.
- El Colegio no proporciona datos personales de alumnos ni de otras personas del Centro, a no ser que se autorice expresamente para ello.
- No está permitido disponer de aparatos electrónicos (móviles, cámaras, reproductores...) en todo el recinto del Centro durante el horario escolar (de 8:00 a 17:00 h). En el caso que un alumno/a, a iniciativa propia o por indicación de su familia, traiga al Centro algún dispositivo electrónico no permitido, este deberá permanecer desconectado y guardado, no quedando visible bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta norma supone la aplicación inmediata del procedimiento sancionador establecido para faltas leves.

### **1.1. Normas del alumnado:**

1. Los alumnos **entrarán y saldrán** del Colegio por los accesos destinados a cada nivel y en las horas indicadas en el horario.

- Los alumnos de *Ed. Infantil* serán recibidos por sus tutoras en la puerta principal del centro (C/Lago Leman, 5) a las 8.55h a 12.25h. Entrada de nuevo de 14.55 a 16.55 se saldrá del centro en fila acompañados por la tutora y en el mismo lugar.

- La entrada de los alumnos de *Ed. Primaria* tendrá lugar por la puerta de la C/ San Cipriano a las 9.00h a 12.30h y de 15.00 a 17.00h. La salida se realizara en filas de cursos pares e impares, saliendo en primer lugar los cursos de mayor edad.

En el horario de comedor se realizara la fila teniendo en cuenta los alumnos de comedor y aquellos que tienen actividad extraescolar en dicho horario.

- Los alumnos de ESO entrarán por la puerta principal (C/Lago Leman, 5) a las 8.00h. Para la salida del centro, serán los alumnos de 4º ESO los primeros en salir y después, en orden bajarán los grupos comenzando por el aula más cercana a la escalera. Los alumnos siempre salen acompañados por el profesor correspondiente quien se asegura que el aula queda recogida antes de salir. Los alumnos de extraescolares serán recogidos por el profesor/a en la puerta principal para subir al aula correspondiente. El mismo profesor/a se encargará de acompañarles a la salida.

2. La **asistencia y puntualidad** son obligatorias en todas las etapas, siendo responsabilidad de los alumnos y sus familias:

2.1. Asistir a clase con puntualidad: Los alumnos de la ESO que lleguen tarde a las 8:00 h. sin justificación alguna deberán ir al aula habilitada para tal efecto, acompañados por el profesor/a de guardia que les encomendará la realización de tareas lectivas.

2.2. Cumplir y respetar los horarios.

2.3. Asistencia obligatoria a clase salvo causa justificada: La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales y la propia evaluación continua. A parte de las correcciones que se adopten a juicio del tutor/a, perderá el derecho a control o prueba el alumno que alcance un 25 % de ausencia en total por cada materia.

2.4. Comunicar y justificar las faltas de asistencia.

3. La asistencia al Colegio requiere la obligatoriedad del uniforme e higiene adecuados. A partir del curso 2016/2017 se establece la uniformidad desde Ed. Infantil a 4º ESO establecidas, regulada y aprobada por el Consejo Escolar:

3.1. Ed. Infantil: uniforme de verano (camiseta/pantalón corto), chándal con camiseta blanca y roja, babi.

3.2. Ed. Primaria y ESO: chándal colegio + camiseta blanca y roja para clases de Ed. Física o cualquier actividad fuera del colegio que se estipule; polo blanco + vaquero (azul oscuro tradicional, sin rotos o parches)+ sudadera de felpa para el resto de los días o salidas fuera del Centro que se requieran.

3.3. En caso de no asistir a la clase de educación física con el chándal, el alumno no realizará las actividades propias de la clase sino un trabajo escrito.

3.4. En caso de no asistir a las salidas extraescolares con la uniformidad requerida, el alumno no podrá realizar la actividad, perdiendo el abono correspondiente si se diera el caso.

3.5. No se permite el uso de ningún chándal que no sea el del Colegio.

3.6. No se permite el uso de viseras, gorros etc. en el aula. La ropa con que se acuda al Centro deberá estar limpia y ser apropiada para las actividades que se vayan a realizar y las marcadas por la uniformidad del Centro.

4. Los alumnos deberán tratar con **respeto** a sus compañeros y profesores. Usar unas normas básicas de educación: saludar, dar las gracias, pedir perdón, llamara la puerta antes de entrar...

#### Normas en el Aula:

5. Los alumnos deberán traer a clase todo el **material** indicado por el profesor para el desarrollo de la actividad de cada asignatura. Los cuadernos de clase deberán tener buena presentación y adaptarse a las instrucciones dadas por el profesor.

6. Es **obligatorio el uso diario de la agenda** para anotar las tareas, exámenes...

7. El grupo de alumnos de cada Aula se responsabilizará de la **limpieza** de la misma y del cuidado del mobiliario y útiles de clase (tizas, borradores...). Cada alumno mantendrá su mesa en perfectas condiciones, reparando los daños que ocasione.

8. Igual cuidado deberá tenerse con el resto de **instalaciones** del Centro que los alumnos utilicen en algún momento de su jornada: gimnasio, biblioteca, salas de, sala de audiovisuales...Si el Aula va a quedar vacía durante toda una hora de clase, se apagará la luz al abandonarla.

9. Usar un **vocabulario** adecuado y correcto: responder con corrección al profesorado y compañeros. Eliminar el uso de tacos en el entorno escolar.

10. En las clases **no se puede comer**, ni beber, ni masticar chicle.

#### Normas entre clase y clase:

11. Los alumnos permanecerán en orden en su aula, esperando al profesor, está prohibido circular por los pasillos o visitar aulas que no les correspondan sin autorización del equipo docente.

12. Está prohibido ir al baño entre clases. Si acuden a los servicios lo harán en silencio y sólo con el permiso del profesor o profesora con la que tengan clase y de uno en uno.

13. Los alumnos que deban cambiar de aula para recibir apoyo, acudir a desdobles u optativas deben ser acompañados por el profesor, que será el encargado de recoger y acompañar de nuevo a los alumnos de su materia. **Ningún alumno/a puede caminar solo por los pasillos sin vigilancia de un profesor responsable.**

14. Para acudir a orientación, será siempre la orientadora la que busque al alumno/a y quien le acompañe de nuevo al aula, al terminar su trabajo juntos.

Normas en los recreos:

15. **Está permitido comer** en el tiempo de recreo. Ed. Infantil cuenta con un tiempo en clase dedicado a la comida y la higiene antes de salir al patio. Sin embargo, para primaria y secundaria: el bocadillo se comerá al inicio del recreo, pudiendo jugar aquellos que lo terminen y recojan sus papeles. Cada día una clase se encarga de la recogida final.

16. Está permitido el **uso regulado de pelotas** en el patio:

- Las pelotas deben ser siempre de gomaespuma
- Las condiciones climatológicas deben ser favorables para su uso (siendo el profesor vigilante el que determine y regule el uso)
- Las pelotas usadas no serán material de educación física, las traerán los alumnos/as bajo su responsabilidad.
- Se permite una pelota por clase. En la ESO, cada día de la semana podrá jugar una clase.
- Si la pelota se cae a la calle, será el profesor el que la recoja. Esto solo se hará una vez, después de la cual la pelota será recogida al terminar el recreo.

17. **Cromos** están permitidos cuando no generen conflictos. Si los generan serán retirados por el profesor y entregados al final del día. Si hay reincidencia se retirará hasta el final de curso.

18. El uso de **peonzas** u otros juguetes personales está totalmente prohibido, pudiendo ser retirados por cualquier profesor.

19. En los desplazamientos por el interior del Centro (pasillos, escaleras...), en la medida de lo posible, se circulará por la derecha, sin carreras ni gritos, ni empujones (seguridad).

20. Finalizado el recreo, la incorporación a las aulas se hará en orden.

Actividades extraescolares:

21. Las salidas extraescolares se harán con la indumentaria (uniforme) y material que el tutor/a indique.

22. Se mantendrán limpios los medios de transporte que se utilicen.

23. Cuando se salga en transporte público todo el alumnado viajará en el mismo vagón y no se podrá correr, ni chillar en el interior de la estación o del tren.

24. En las visitas a diferentes instalaciones se deberán guardar y respetar las normas que nos den como obligatorias.

25. Se respetarán las normas de convivencia básicas que se mantienen dentro del Centro: lenguaje correcto y adecuado, trato correcto con todas las personas que formen y organicen la actividad, usar las normas básicas de educación, respeto a material e instalaciones...

26. Si algún alumno/a no cumple las normas establecidas, no podrá asistir a la siguiente salida programada.

Comedor:

27. En el comedor, debe extremarse la educación en modales y limpieza, requisitos fundamentales en este lugar.

28. Los alumnos que utilicen el servicio de comedor deberán respetar las normas de convivencia del centro.

**1.2. Normas relativas al Equipo Directivo:**

1. Evaluar (revisar) el Reglamento de Régimen Interno del centro con el fin de actualizar el sistema de normas y sanciones.
2. Participación activa del claustro en el proceso de revisión de faltas, incumplimientos, establecimiento de sanciones.
3. Hacer participar al alumnado en el proceso de elaboración de normas del centro.
4. Realizar acciones informativas de las normas de convivencia del centro dirigidas tanto al alumnado, al profesorado y a las familias.
5. Crear sistemas de mediación o estructuras similares con el fin de gestionar y resolver los posibles conflictos que se presenten en el centro.
6. Definir las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia.

7. Buscar la reparación, reconciliación y resolución del conflicto en la medida en que sea posible solucionarlo.
8. Reflejar la construcción de la convivencia en todos los momentos y espacios del centro.

### **1.3. Normas del equipo docente:**

1. Respetar al alumno, escucharle, comprenderle y ayudarlo.
2. Asistir con puntualidad a las clases y a las reuniones para las que hayan sido citados.
3. Vigilar a los alumnos durante su permanencia en el Centro.
4. Colaborar en el orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
5. Atender las visitas de los padres o tutores legales de sus alumnos dentro del horario establecido para este fin.
6. Los alumnos no podrán ser expulsados de clase para permanecer en los pasillos sin la vigilancia de un profesor.
7. Proporcionar al alumnado respuestas educativas, tanto a nivel organizativo como didáctico, que favorezcan la integración.
8. Convertir la convivencia y el rechazo a cualquier forma de violencia en uno de los objetivos fundamentales a alcanzar por el centro educativo.
9. Transmitir y concienciar a toda la comunidad educativa sobre la importancia del respeto a los demás y el rechazo a cualquier forma de violencia.
10. Contribuir a la creación de un clima positivo en el aula fomentando, a través de la metodología de las diferentes materias, el desarrollo de actitudes de cooperación por parte del alumnado.
11. Transmitir, a través de las diferentes áreas y curriculares y de su metodología, valores fundamentales para la convivencia como solidaridad, responsabilidad, respeto, cuidado de las personas y del entorno, etc.
12. Desarrollar actuaciones dirigidas a enseñar al alumnado a convivir en los diferentes entornos y momentos del centro: patios, recreos, servicios, pasillos, etc.

#### Dentro de su aula

13. Establecer con claridad las normas mínimas imprescindibles para la buena marcha del grupo en un trabajo conjunto con el alumnado y ser coherente en su gestión.
14. Emplear métodos y estrategias que impliquen a los alumnos en su propio proceso de aprendizaje.

15. Organizar, haciendo partícipes a los alumnos, la gestión del aula en cuanto a: espacios disponibles, tiempos por actividades, motivación, estimulación y reparto de tareas.
16. Definir las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia.
17. Favorecer y propiciar la creación de canales comunicativos de transmisión de información desde los alumnos hacia el personal docente del centro.
18. Implicar a los alumnos de una forma activa en la elaboración de las normas de convivencia, pudiendo establecer ellos mismos las normas de conducta dentro del aula, y en la gestión de determinados conflictos a través de la práctica de la mediación.
19. Realizar actividades relacionadas dirigidas a promover el desarrollo socio-emocional del alumnado en el ámbito de las tutorías. (Tal como figura en el plan de acción tutorial del centro). En este sentido, se considera importante trabajar aspectos como la autoestima, habilidades sociales, prevención de conductas de riesgo y maltrato entre iguales.
20. Tener siempre presente la educación en valores en todos los planes, programaciones y proyectos llevados a cabo en el centro, de manera que se establezcan comportamientos prosociales, donde el diálogo sea la base del entendimiento y donde no tenga cabida ningún tipo de actitud discriminatoria.
21. Promover actividades donde participen los diferentes miembros de la comunidad educativa: alumnos, profesores, familias,...
22. Efectuar una revisión anual del estado de la convivencia en el centro, entre todos los estamentos relacionados.
23. Tratar los conflictos desde el punto de vista de la prevención y solucionarlos cuando aparezcan, con medidas que no sean tan solo sancionadoras sino educadoras.
24. Trabajar a lo largo de los diferentes ciclos y etapas educativas habilidades sociales que contribuyan a la educación emocional del alumnado, educación para la resolución de conflictos, para el trabajo cooperativo y para la prevención de conductas de riesgo. Estas habilidades se trabajarán a través de la acción tutorial y en las diferentes materias curriculares.
25. Desarrollar estrategias dirigidas a que el alumnado se conozca mejor así mismo con la intención de que este hecho contribuya a su madurez personal.

Vigilancia activa durante los recreos:

26. Los profesores están obligados a mantener una **vigilancia activa** durante el tiempo de recreo, pues es el momento donde observar la dinámica de grupos de nuestro alumnado y prevenir conductas de acoso.
27. El acceso al patio debe realizarse de manera ordenada, en pequeño grupo y acompañados siempre por un maestro o profesor:
  - En EP. un maestro vigila el baño y otro el pasillo en los momentos marcados para ello.
  - En la ESO, un profesor comprueba que todas las clases están vacías y se quedará en la puerta de los baños hasta que estos estén vacíos también, antes de subir al patio. El uso de los baños es SIEMPRE INDIVIDUAL.
28. Es responsabilidad de los profesores vigilantes **cuidar el espacio** de patio. Este espacio, debe quedar en perfectas condiciones para su uso por el siguiente grupo. Por ello:
  - Los profesores vigilantes en cada recreo, siendo estos quienes recuerdan y organizan a los alumnos/as del aula correspondiente para que realicen la batida de recogida de basura final.
  - Mantienen una actitud de tolerancia cero ante los desperfectos intencionales del espacio.
  - Un profesor será el encargado de la revisión final del estado del patio.

#### Colaboración con las familias:

29. Potenciar los sistemas de comunicación con las familias.
30. Marcar en su horario una hora semanal de tutoría. Salvo excepción, será este el tiempo de atención a familias, colaborando en la buena gestión y funcionamiento de las guardias.
31. Incrementar, cuando sea necesario, las entrevistas con las familias del alumnado de riesgo.
32. Los profesores tutores deberán organizar de manera trimestral una reunión grupal informativa con su grupo clase.
33. Corresponde al profesor y tutor/a el control de asistencia y puntualidad a clase.

#### **1.4. Normas relativas a las familias:**

1. No desautorizar la acción del profesor en presencia de su hijo.
2. Atender las citaciones y requerimientos del Centro.

3. Revisar la agenda diariamente, pues es el vehículo de comunicación más directa entre la familia y los profesores.
4. Adaptarse al horario establecido para las tutorías de los profesores.
5. Justificar debidamente las ausencias y retrasos de sus hijos en la **agenda**.
6. Vigilar y controlar las actividades de sus hijos.
7. Cooperar con el centro para la mejora de la convivencia del centro.
8. Estimular a sus hijos en el trabajo y estudio diario.
9. Estimular a sus hijos en el respeto, la observación y cumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro.

### **COMISION DE CONVIVENCIA**

La comisión de convivencia es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia para mejorar y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro. Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos. Esta Comisión tendrá las funciones de:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

Durante el mes de septiembre de 2018 se recompone la **Comisión de Convivencia**, quedando constituida por: Equipo directivo, Orientadora, una Maestra representante de Ed. Infantil, dos Maestros de Ed. Primaria y una profesora de ESO.

Esta Comisión de Convivencia se reunirá **trimestralmente** para el seguimiento, supervisión y modificación de las normas de convivencia, el procedimiento sancionador y revisar casos de absentismo y acoso detectados.

## PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN Y SANCIONADOR

En este apartado nos referimos a cómo vamos a actuar en caso de incumplimiento de las Normas de Convivencia, categorizando las faltas en leves, graves o muy graves, siendo las medidas correctoras coherentes con la gravedad de la falta.

El Decreto 32/2019 en su Art. 33. define las **faltas leves**: “Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave”. A continuación se especifican algunos para la práctica común de todo el Equipo Docente.

<b>FALTAS LEVES</b>	
<b>CONDUCTAS CONTRA LAS NORMAS DEL AULA</b>	<b>CONDUCTAS REFERIDAS A LAS RELACIONES ENTRE COMPAÑEROS</b> <a href="#"><u>ANEXO III PROTOCOLO ACOSO CAM.pdf</u></a>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Molestar y no dejar dar la clase.</li> <li>• Interrumpir con ruidos jocosos.</li> <li>• No parar de hablar con un compañero.</li> <li>• Destruir material de clase.</li> <li>• Entrar y salir de forma desordenada a clase.</li> <li>• Correr dentro del aula.</li> <li>• No sentarse correctamente</li> <li>• No estar atento/a en clase</li> <li>• No Asistir a clase.</li> <li>• Ser impuntual</li> <li>• No mostrar cuidado de las instalaciones y del conjunto de los edificios escolares.</li> <li>• No Mantener silencio en pasillos, escaleras, baños y demás zonas comunes del centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reírse de un compañero</li> <li>• Dirigir gestos ofensivos hacia un compañero</li> <li>• Insultar</li> <li>• Quitar el material</li> <li>• Calumniar, injuriar a un compañero.</li> <li>• No permitir, de alguna manera, la participación de un compañero en actividades de libre elección (recreo...)</li> <li>• Predisponer a unos compañeros contra otros.</li> <li>• Agredir físicamente a un compañero</li> <li>• No respetar los turnos de palabra</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salir de clase sin la correspondiente autorización del profesor.</li> <li>• <a href="#">Utilizar teléfono móvil u otro dispositivo electrónico</a></li> <li>• Tirar papeles u otros objetos al suelo.</li> </ul>	
<p><b>CONDUCTAS INADECUADAS REFERIDAS A LA TAREA ESCOLAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No traer libros y material escolar.</li> <li>• No sacar los libros y disponerse a seguir la clase</li> <li>• No hacer la tarea asignada</li> <li>• No presentar los trabajos a realizar fuera del horario escolar</li> <li>• No respetar el derecho al estudio de los demás alumnos.</li> </ul>	<p><b>CONDUCTAS INAPROPIADAS DE FALTA DE RESPETO AL PROFESOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer gestos ofensivos</li> <li>• Responder con malos modos</li> <li>• Insultar</li> <li>• Amenazar</li> </ul>

### REGIMEN SANCIONADOR

TIPO FALTA	<a href="#">LEVE</a>		
ACCIONES	Explicación de las consecuencias de sus actos y reparación de daños si es posible.		
SANCIONES	<p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p> <p>e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>		
RESPONSABLE	1º Profesor		2º Tutor
CUÁNDO	En el momento de producirse		
NOTIFICACIÓN	Profesor a tutor		Tutor a familia
CÓMO	<p>Cuaderno de Aula:</p> <p>*PRIMARIA: Hoja registro en el aula.</p> <p><a href="#">Parte de Incidencia.docx</a></p>		<a href="#">Carta de Incidencia familia.docx</a>

El Artículo 34 del Decreto 32/2019 clasifica como **faltas graves** las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

## **REGIMEN SANCIONADOR**

TIPO FALTA	GRAVE		
ACCIONES	<a href="#">Ficha de Reflexión Primaria.doc</a> <a href="#">Ficha de Reflexión ESO.doc</a> Explicación de las consecuencias de sus actos y reparación de daños si es posible.		
RESPONSABLE	Profesor		Tutor
CUÁNDO	En el momento de producirse		
SANCIONES	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.		
NOTIFICACIÓN	Profes - tutor		Tutor-familia
CÓMO	<a href="#">Parte de Incidencia.docx</a>		<a href="#">Carta de Incidencia familia.docx</a>

Según el Artículo 35 del Decreto 32/2019 Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

TIPO FALTA	MUY GRAVE					
ACCIONES	<a href="#">Ficha de Reflexión Primaria.doc</a> <a href="#">Ficha de Reflexión ESO.doc</a> Explicación de las consecuencias de sus actos y reparación de daños si es posible.					
RESPONSABLE	<table border="1"> <tr> <td>Profesor</td> <td></td> <td>Tutor</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Profesor		Tutor		
Profesor		Tutor				
CUÁNDO	En el momento de producirse					
SANCIÓNES	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.  b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.  c) Cambio de grupo del alumno.  d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días					

	lectivos e inferior a diez.	
	e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	
	f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.	
	g) Expulsión definitiva del centro	
NOTIFICACIÓN	Profes - tutor	Tutor-familia
CÓMO	<a href="#">Parte de Incidencia.docx</a>	<a href="#">Carta de Incidencia familia.docx</a>

A efectos de la graduación de las correcciones:

- Las correcciones tengan un carácter educativo y recuperador, garanticen el respeto a los derechos del resto de los alumnos y tengan como finalidad la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
  - Las correcciones deben ser proporcionales con la conducta del alumno y deben contribuir a mejorar su proceso educativo.
  - Se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, para imponer la corrección.
  - Los daños causados a las instalaciones o material del centro, de forma intencionada o negligente, por uno o varios alumnos, deberán ser reparados económicamente. Los alumnos que sustrajeran bienes del Centro o de la Comunidad Educativa, deberán restituirlos, siendo responsables civiles los padres o representantes legales.
  - Podrán corregirse los actos contra las normas de convivencia efectuados en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares. También las realizadas fuera del recinto y estén motivadas con la vida escolar y afecten a compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.
- Son circunstancias paliativas:
    - Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
    - La Falta de intencionalidad.

- Son circunstancias agravantes:
  - La premeditación y la reiteración.
  - Causar daño, injuria u ofensa a un compañero de menor edad o recién incorporado al Centro.
  - Cualquier acto que se produzca como discriminación por raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición personal o social., de forma reiterada o sin arrepentimiento.

GRADACIÓN	ACTUACIÓN SEGÚN EL TIPO DE INCIDENCIA A decidir por el educador o a quien competa
<b>LEVE</b>	1. Supervisión silenciosa. 2. Indicaciones verbales sobre cómo proceder para la próxima vez. 3. Cambiar de sitio al alumno 4. Hablar delante del alumno con el tutor sobre lo sucedido. 5. Indicar al alumno las posibles consecuencias, pedir reflexión por escrito. 6. Dar varias opciones para que el alumno elija como corregir su conducta.
<b>GRAVE</b>	7. Dejar al alumno un rato reflexión fuera de la actividad, pero dentro del aula. 8. Poner notificación a los padres en la agenda del alumno o plataforma. 9. Castigo en el recreo a prestar algún servicio comunidad consensuado con el coordinador o director: limpiar comedor, clases, recoger papeles... 10. Hablar con el alumno y realizar la ficha de reflexión con petición de perdón pública o personal según proceda. 11. Comer el último del curso 12. Hablar con el alumno y llegar a un acuerdo escrito en caso de 13. Convocar a la familia en el centro escolar para explicar lo sucedido delante del alumno 14. Castigo recuperador (tareas casa: redacción, reflexión...) 15. Reparar el daño causado (pedir perdón, comprar lo dañado...etc). 16. Expulsión a la biblioteca 17. Pérdida al derecho a participar en el viaje-convivencia de curso.
<b>MUY GRAVE</b>	18. Amonestación escrita. (Parte de convivencia), con la consiguiente expulsión del centro escolar de 1 a 5 jornadas lectivas.